



Resolución de Alcaldía

N° 181-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de febrero de 2015

VISTO:

La solicitud de Registro N° 00041791 de fecha 24 de Julio de 2014, presentado por la Sra. **IRIS LEONOR YAMUNQUE PANTA**, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el documento del visto la señora **IRIS LEONOR YAMUNQUE PANTA**, solicita cancelación de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, periodo 2012 a 2013, por haber prestado sus servicios en esta institución, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios, realizando las funciones de Auxiliar Administrativo en la División de Licencias, dicho pedido lo realiza en amparo al Decreto Legislativo N° 1057 donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011 PCM el mismo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013 se resuelve incorporar en vías de regularización a la Planilla Única de Pago de Trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de Junio de 2013, a veinte (20) afiliados del sindicato STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, encontrándose inmersa la recurrente, plaza 692, cargo Jardinero, Unidad Orgánica División de Ornato;

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014, la Oficina de Personal a través del Informe N° 1695-2014-OPER/MPP, y con fecha 28/05/2014 mediante Informe N° 152-2014-EAGM-UPT-OPER/MPP señala que la solicitante ha laborado en esta institución desde el 01 de Julio 2008, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., en el periodo 2012 y 2013 ha laborado como Auxiliar Administrativo en la División de Licencias, según Contrato Administrativo de Servicios N° 00284-2012 y Contrato N° 00307-2013-CAS Sustitución, actualmente, considerando que a partir del 01/06/2014, viene laborando bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14.06.2013, lo peticionado es viable;

Que, respecto al periodo trunco, recientemente en el año 2011, mediante Decreto Supremo 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, se modifica el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el mismo que establece: 8.5. Si el contrato



concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo Truncó de la mencionado ex prestadora de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 15 de Octubre de 2014 emite el Informe N° 1115-2014-UR-OPER/MPP, remitiendo liquidación N° 159-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo N° 1057 perteneciente a la Sra. **IRIS LEONOR YAMUNAJUE PANTA**, donde puntualiza los siguientes datos:

Liquidación N° 0159-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas
DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Mayo de 2013
Referencia : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Informe Escalafón ario : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Base Legal : D. LEG. 1057 Art. 02
Fecha de Ingreso : 01/07/2012
Fecha de Cese : 31/05/2013
Tiempo de Servicio : 00aa 10mm 25dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 950.50/ 12
N° de Meses : 10
Sub Total : 858.09

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Sistema Nacional de Pensiones	SUNAT	111.55
	Descuentos	111.55

TOTAL A PAGAR S/. 746.54 APORTES PATRONALES 82.64

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 209-2015-GAJ/MPP de fecha 27 de enero de 2015, opina que de acuerdo a la normatividad invocada corresponde se apruebe la liquidación de los beneficios sociales que correspondan a la Ex CAS Sra. Iris Leonor Yamunaqué Panta;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 19 de enero de 2015; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. **IRIS LEONOR YAMUNAJUE PANTA**, ex prestadora de servicios CAS, mediante la

solicitud de registro N° 0041791 de fecha 24 de Julio de 2014, relacionado a pago por concepto de Beneficios Sociales por el tiempo laborado en esta entidad bajo la condición laboral de Contratista Administrativo de Servicios "CAS", periodo 2012 – 2013, en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por concepto de periodo trunco a partir del 01 de Julio de 2012 a 31 de Mayo de 2013 de acuerdo a la liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones liquidación N° 159-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, conforme al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., importe ascendente a S/. 858.09 nuevos soles, luego de deducir los descuentos de ley le corresponde cancelar el importe de S/. 746.54 (Setecientos Cuarenta y Seis y 54/100 nuevos soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y cancelar al Sistema Nacional de Pensiones - SUNAT el importe ascendente a S/. 111.55 nuevos soles, así mismo cancelara APORTES PATRONALES ascendente a la suma de S/. 82.64 nuevos soles, según liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración y la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, y al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
ALCALDE